



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2010 – 00077 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA - LEY 712
DEMANDANTE: YENNI FERLECIA GOMEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y TALENTO EMPRESARIAL
AUDIENCIA: FALLO
FECHA/HORA: 7 SEPTIEMBRE 2023

H: 4:00 P.M.

SE CONVOCA A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 82 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA EL DR. JOSE LUIS RODRIGUEZ BURGOS APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO TALENTO EMPRESARIAL, EL DR. JONATHAN PEREZ QINTERO APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA MUNICIPIO DE FLORENCIA.

SE HACE PRESENTE LA DRA. ANA MARÍA DUSSÁN LOZANO, QUIEN ALLEGO **SUSTITUCION PODER** OTORGADO POR LA DRA. MÓNICA ANDREA LOZANO TORRES APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, PARA ASUMIR LA DIRECCION DEL PROCESO **EN ESTA AUDIENCIA**. - POR LO QUE EL DESPACHO LE **RECONOCE PERSONERIA** PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR QUE ENTRE LA SEÑORA YENNY FERLESIA GOMEZ QINTERO CON C. C. No. 40.612.472 Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO REALIDAD A TÉRMINO INDEFINIDO DURANTE EL TIEMPO DE LA RELACIÓN LABORAL, CONFORME A LO RESEÑADO EN EL PRESENTE FALLO.

SEGUNDO. CONDENAR AL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETA-, Y EN SOLIDARIDAD A LA EMPRESA TEMPORALES TALENTO EMPRESARIAL E.U., AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE QUE TRATA EL ART. 64 DEL C. S. T., Y EN FAVOR DE LA SEÑORA YENNY FERLESIA GOMEZ QINTERO CON C. C. No. 40.612.472, POR LA SUMA DE \$ 1.257.729.

TERCERO. CONDENAR AL MUNICIPIO DE FLORENCIA, Y EN SOLIDARIDAD A TALENTO EMPRESARIAL E. U., AL PAGO DE LA INDEXACIÓN DE LA ANTERIOR SUMA RECONOCIDA MES A MES CONFORME AL IPC, A PARTIR DEL 1. DE ENERO DEL AÑO 2008, QUE SE HIZO EXIGIBLE EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

CUARTO. CONDENAR AL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y EN SOLIDARIDAD A TALENTO EMPRESARIAL E.U., AL PAGO DE LAS COSTAS DEL PROCESO.

FÍJESE LA SUMA DE \$88.042 POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO.

QUINTO. DENEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES CONFORME A LO DECANTADO EN LA PRESENTE DECISIÓN.

SEXTO: DECLARAR PROBADAS PARCIALMENTE LAS EXCEPCIONES PERENTORIAS, EN LOS TÉRMINOS RESEÑADO ANTERIORMENTE.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, DRA. ANA MARÍA DUSSÁN LOZANO, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

EL APODERADO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, PARTE DEMANDADA, DR. JONATHAN PEREZ QINTERO, SUSTENTA EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO.

DE IGUAL MANERA, EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADO E.U. TALENTO EMPRESARIAL, DR. JOSE LUIS RODRIGUEZ BURGOS, PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN AL FALLO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-FAMILIA LABORAL, EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LO CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/2219f87c-b339-4531-ae39-f984c10442d8?vcpubtoken=bb43f0b9-1676-4856-a222-d95f02776657>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ



SANDRA IBONNY MOGOLLÓN SUÁREZ
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8667798af14a4e6ad67339da5fde3cbb7e91a89d9bb0a9caff52b110177ad85d**

Documento generado en 08/09/2023 09:08:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>